ADICIÓN No. 04 Y PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO No. 4439 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S. "DISCOLMETS S.A.S."

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 39.726.429 de Sibaté**, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR,** con **Nit.900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **ADDY FERNANDO CORTÉS CUBILLOS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 7.727.146 de Neiva-Huila**, actuando en calidad de Representante Legal de **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S. "DISCOLMETS S.A.S." ANTES DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S. DISCOLMEDICA S.A.S.**, con **NIT 828.002.423 – 5** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente **Adición y Prórroga,** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Once (11) de Marzo de 2024**, se suscribió el **Contrato No. 4439 de 2024**, con inicio a partir del **Ocho (08) de Abril de 2024**, por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($1.320.449) M/CTE.**, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2.** Que el contrato No. 4439 de 2024, surgió de la **Convocatoria Pública No. 005 de 2024,** adelantada a través de la plataforma **SECOP II. 3.** Que el día Dos (02) de Mayo de 2024, se suscribió ***Prorroga No.1***, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del día Ocho (08) de Junio de 2024 hasta el Treinta (30) de Junio de 2024. **4.** Que, el día Trece (13) del mes de Junio de 2024, se suscribió ***Otrosí Modificatorio No.01***, modificando la parte considerativa del contrato, en el sentido de aclarar que para todos los efectos a que dé lugar el presente contrato, el nuevo nombre de la empresa es DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S. "DISCOLMETS S.A.S.", manteniendo la misma identificación Tributaria. **5.** Que el día Veintiuno (21) de Junio de 2024, se suscribió ***Adición No. 01 y Prórroga No. 02***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($800.000) para un valor total de ($2.120.449) y se amplió el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Julio de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Agosto de 2024. **6.** Que el día Catorce (14) de Agosto de 2024, se suscribió ***Adición No. 02***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($3.161.347) para un valor total de ($5.281.796). **7.** Que el día Veintiocho (28) de Agosto de 2024, se suscribió ***Prórroga No. 03***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Septiembre de 2024 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2024. **8.** Que el día Cuatro (04) de Septiembre de 2024, se suscribió ***Adición No. 03***, adicionando al valor del contrato la suma de ($3.961.347), para un valor total del contrato de ($9.243.143), aprobada por Junta Directiva mediante Acuerdo No. 060 del 21 de Agosto de 2024. **9.** Que el día Veintitrés (23) de Septiembre de 2024, se suscribió ***Prórroga No. 04***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Octubre de 2024 hasta el Treinta y uno (31) de Octubre de 2024. **10.** Que mediante solicitud del mes de Octubre de 2024, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., presta servicios de salud a través de un Modelo de atención Integral de Red, que contribuye al mejoramiento de las condiciones de salud de nuestros usuarios y se requiere contar con el suministro de medicamentos, para responder de forma pertinente y oportuna a los problemas de morbilidad con las diferentes patologías que se presentan en la población de las localidades Ciudad Bolivar, Tunjuelito, Usme y Sumapaz; toda vez, que cuenta con varias unidades prestadoras de servicios de salud en las que se encuentran 22 farmacias. Por tal razón, se hace necesario que dichos medicamentos sean adquiridos para garantizar la dispensación en las farmacias hospitalarias y ambulatorias ubicadas en las Unidades de Servicios de Salud, desde las cuales se suministran medicamentos para los servicios como, Hospitalización, Consulta externa, Urgencias, UCI Adulto, UCI Pediátrica UCI Neonatal, Ginecobstetricia, Pediatría, y Cirugía, servicios ambulatorios entre otros, brindando un servicio con calidad, humanización, continuidad, accesibilidad y seguridad. Igualmente, la Subred Sur E.S.E., tiene suscritos contratos de prestación de servicio de salud con diferentes entidades pagadoras como: Capital Salud, Fondo Financiero Distrital, Coosalud, Famisanar, Compensar y Nueva EPS, entre otras, a quienes se les debe garantizar la prestación de servicios, de acuerdo a la demanda y al portafolio ofertado, como lo establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad definido en el Decreto único del sector salud, 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud que establece como características de la prestación de servicios de salud la Pertinencia, Oportunidad, Continuidad, Accesibilidad y Seguridad; asl mismo, la Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, razón por la cual, se hace necesario garantizar la continuidad en la oferta de servicio de medicamentos, servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, razón por la cual, se hace necesario garantizar la continuidad en la oferta de servicio de

medicamentos. Por lo anteriormente expuesto, se adelantó el proceso de selección mediante Convocatoria Pública 005 de 2024 del cual surgió la adjudicación y celebración del contrato 4439-2024, cuyo objeto consistió en el SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE, contrato que a la fecha no cuenta con recursos suficientes para cubrir necesidades de las unidades de servicio de salud, que componen la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para los meses de noviembre y diciembre de 202. Con base en lo anterior, cabe anotar que, el Acuerdo 135 del 26 de noviembre de 2021, "Por medio del cual la Junta Directiva de la Subred Sur, compila el Estatuto de Contratación y su expedición deroga todas las normas que sean contrarias, en especial a los Acuerdos 09 de 2017, Acuerdo 027 de 2017, Acuerdo 003 del 6 de febrero de 2019, Acuerdo 075 del 30 de julio de 2021 y el Acuerdo No 115 de 29 de octubre de 2021, estableciendo en su "Artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS: Los contratos que celebre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se podrán adicionar hasta tres veces el valor inicial, siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Solo se podrá variar el precio de los bienes o servicios contratados en aquellos casos que se generen diferencias por el cambio de normatividad o se presente un desequilibrio económico debidamente soportado". Y en su "PARAGRAFO PRIMERO: Se requerirá autorización de Junta Directiva para los contratos que, aunque no necesitaron autorización para el valor inicial del contrato, sus adiciones superen el 3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL, para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, así las cosas La Junta Directiva mediante acuerdo 080 del 25 de octubre de 2024, autorizó a la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., adicionar el contrato 4439-2024 en la suma de UN MILLON CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (1.122.382) MCTE, y prorrogarlo hasta el 31 de diciembre de 2024, que garantizará el normal funcionamiento en la prestación del servicio, considerando el abastecimiento farmacéutico y así dar cubrimiento a las necesidades de los servicios asistenciales para el mes de octubre conforme al histórico de ejecución mensual del contrato. **11.** Que el contrato No. 4439 de 2024, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, por el cual se adopta el manual de contratación de la Subred y el Acuerdo 135 de 2021 que entró en vigencia a partir del Veintiséis (26) de Noviembre de 2021. **12.** Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 135 de 2021, la presente Adición y Prorroga fue autorizada por la Junta Directiva a través del Acuerdo No. 080 del 25 de Octubre de 2024. **13.** Que la presente Adición y Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS, artículo 19. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. **12.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición y Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **UN MILLON CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.122.382) M/CTE.**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **No. 2684** de fecha **Veintinueve (29) de Octubre de 2024**, del rubro **"MEDICAMENTOS"** con Código Rubro No. **4245010301**, para un valor total del contrato de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTIA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO ($10.365.525) M/CTE. SEGUNDA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Noviembre de 2024 hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre de 2024. TERCERA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición y Prorroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y actualizar las fechas constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTO. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición y Prorroga permanecen vigentes. **QUINTA:** La presente Adición y Prorroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, **en el mes de Octubre de 2024.**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	David Mateo Sánchez Villalba	Tecnólogo Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Nubia Alcira Sacristán Piñeros	Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Sandra Patricia Barbosa Ballén	Profesional Especializado – Bienes y Servicios Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Francisco Antonio Garzón Hincapié	Director Operativo Dirección de Contratación	